

terrenos de dominio público portuario sin título habilitante para ello.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Mediante Orden del Ministerio de Fomento de 1 de agosto de 2001, se aprobó el plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Las Palmas, que incluye el de Salinetas y el de Arinaga, realizada de conformidad con el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Esta aprobación llevó implícita la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que eran de interés para el puerto.

SEGUNDA. El artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), establece que los bienes patrimoniales del Estado que se adscriban a los organismos públicos portuarios y estén afectados a su servicio conservarán su calificación jurídica originaria, debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación o adscripción, pudiendo las Autoridades Portuarias ejercer en cualquier momento, respecto de su patrimonio, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración del Estado y la legislación de costas.

TERCERA. El artículo 72 del TRLPEMM preceptúa que en el dominio público portuario sólo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios y de señalización marítima, prohibiendo expresamente aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación.

CUARTA. El artículo 103 del TRLPEMM establece que “El desahucio administrativo de quienes ocupen de forma indebida y sin título bastante bienes del dominio público portuario se acordará previo requerimiento al usurpador para que cese en su actuación, con un plazo de DIEZ DÍAS para que pueda presentar alegaciones, y en caso de resistencia

activa o pasiva a dicho requerimiento. Los gastos que se causen serán a cuenta de los desahuciados”.

Conforme a lo anterior, esta Dirección, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 33 del TRLPEMM.

RESUELVE

Iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público portuario ocupado por usted, requiriéndole para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS cese de forma voluntaria en su actuación, desocupando dicho espacio, restituyéndolo y reponiéndolo a su estado anterior, o se persone en el expediente, formulando alegaciones y presentando las pruebas que, en su caso, estime convenientes para su defensa, de conformidad con lo prevenido con anterioridad.

Asimismo, se le informa que transcurrido dicho plazo, si no presenta alegaciones o si, habiendo comparecido, éstas fuesen desestimadas, se procederá a efectuar desahucio administrativo.

EL DIRECTOR, José Miguel Pintado Joga.

4.079

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.189

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura,

HACE SABER:

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 acordó aprobar el PLAN DE ACTUACIONES TERRITORIALES DE ÁMBITO INSULAR, FUERTEVENTURA 2014, el cual se encuentra en la Unidad de Infraestructuras de este Cabildo, donde podrá ser examinado por un período de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del apartado Segundo del Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 28 de marzo de 2014.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro abril de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Mario Cabrera González.

4.147

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Economía y Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

4.190

Esta Excmo. Corporación, en sesión plenaria celebrada el día viernes, 25 de abril de 2014, aprobó el expediente de modificación de créditos número 14/2A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	109.903,86
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 14/2A	109.903,86

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	60.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	49.903,86
	TOTAL GASTOS	109.903,86
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 14/2A	109.903,86

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a lunes, veintiocho de abril de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 31 de 20-05-2013), EL COORDINADOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Máximo Bautista García.

4.118